

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

INSTITUTO DEL PUERTO DE SAN ANTONIO

En relación al artículo 1: Normas mínimas sobre evaluación y promoción escolar

El presente Reglamento se basa en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación pre básica, básica y media. En el contexto de avanzar en un uso más pedagógico en las evaluaciones formativas y sumativas.

En relación al artículo 2: Generalidades del reglamento

- a) Reglamento: Es un instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

En relación del artículo 3º: Información a los alumnos y a los apoderados

I - A LOS PADRES O APODERADOS

- a) Los padres y/o apoderados recibirán un reporte de reflexión académica en base al avance parcial y final de los aprendizajes adquiridos ponderando cada etapa y producto final.
- b) Los padres recibirán un Informe de Desarrollo Personal, terminado cada semestre, en reunión de apoderados.
- c) Los padres o apoderados pueden solicitar entrevistas con el profesor tutor para informarse de la situación de su pupilo(a).

- d) Los padres o apoderados pueden solicitar entrevista con los profesores de asignatura mediante agenda o correo electrónico de su pupilo (a).

II -A LOS ESTUDIANTES

- a) Los estudiantes tienen **derecho a ser informados de los criterios de evaluación**; a ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, enmarcado dentro de este reglamento de evaluación, calificación y promoción.
- b) Los estudiantes contarán con tutorías del profesor tutor, atención de Orientadoras de Nivel, atención de profesores de asignatura y de atención en Coordinación Académica.

En relación al artículo 4: La evaluación

I- DEL PERÍODO ESCOLAR

Las alumnas y alumnos de NT1 y NT2, 1º año de Educación Básica hasta IVº año de Enseñanza Media, serán evaluados en periodos semestrales.

II- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usar la modalidad formativa, sumativa y no necesariamente debe llevar calificación, debido a que la evaluación supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas.

- a) **Evaluación formativa:**

Diagnóstica: para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, al inicio del año escolar. Se usa por profesionales de la educación y por los alumnos(as) para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De proceso: para monitorear durante todo el año escolar y acompañar el aprendizaje de los alumnos(as), es decir, cuando la evidencia del desempeño de ellos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- b) **Evaluación Sumativa:** tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.
- Se desarrollará durante el año escolar, al término de las unidades o por contenidos o cuando el docente estime conveniente.
 - Nuestro colegio cada fin de semestre.
 - También cada fin de año lectivo los estudiantes podrán rendir pruebas especiales en caso que una asignatura sea menor a la nota mínima de aprobación 4.0.
- c) **Evaluación Diferenciada:** Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, se procederá a realizar un proceso de evaluación diagnóstica individual

Tanto por profesionales del mismo establecimiento, como especialistas externos. Por tanto, la evaluación diferenciada será aplicada como medida de apoyo a estudiantes desde kínder hasta Cuarto año de enseñanza media, que presenten alguna necesidad educativa especial de **carácter transitorio** (dificultades de aprendizaje, trastorno específicos de lenguaje, déficit atencional con o sin hiperactividad y funcionamiento intelectual limítrofe), **o permanente** (discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple) previo informe del o los profesionales que acrediten dicha situación y/o condición.

La determinación del tipo de adecuación a las evaluaciones será coordinada por el Equipo de Orientación, Coordinación Académica.

III - TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

- a) Los estudiantes desde 1º básico hasta IVº medio serán evaluados mediante pruebas escritas (objetivas o de ensayo), en un máximo de dos asignaturas por día.
- b) Los estudiantes deberán estar previamente informados, a lo menos con una semana de anticipación del temario y la fecha de las diversas evaluaciones a realizar durante el semestre ya sea en su versión formativa y/o sumativa, las cuales deberán quedar registradas en el libro de clases y los alumnos deberán registrarla en su agenda.
- c) El estudiante que no asista a una actividad evaluada ya sea formativa o sumativa, deberá rendirla después de la justificación efectuada, personalmente, por los Padres o Apoderados en Inspectoría General, en un plazo de 24 horas. Los apoderados deberán anexar en la agenda la acreditación entregada por Inspectoría.
- d) Los estudiantes que hayan faltado a clases por un período igual o superior a tres días seguidos por diferentes motivos: Licencias médicas extendidas, viajes dentro y fuera del país previamente informados al establecimiento mediante carta a dirección, suspensión, tendrán derecho a ser evaluados en igualdad de condiciones que las del resto de su curso. No podrán ser evaluados el mismo día de su reintegro. Por lo tanto, se le otorgará el tiempo necesario para ponerse al día y, en la agenda del colegio, deberá registrarse la fecha acordada con el profesor de asignatura o con Coordinación Académica.
- e) Desde la aplicación de una evaluación formativa y/o sumativa, el docente tendrá un plazo máximo de quince días para registrar la calificación en el libro de clases.
- f) No se podrá fijar otra evaluación formativa y/o sumativa, ni menos aplicarla, tampoco se podrá efectuar otro trabajo, cuando los estudiantes desconozcan el resultado de la evaluación formativa y sumativa anterior y no se haya efectuado la retroalimentación.
- g) Cuando el resultado de las evaluaciones formativas y/o sumativas sea igual o superior al 50% de insuficientes, el docente debe buscar una solución de común acuerdo con UTP.
- h) No se deberán fijar evaluaciones formativas y/o sumativas el día lunes que sigue

inmediatamente a un fin de semana con actividades familiares como: Semana Santa, Retiros, Día de la Madre, del Padre, Día del Niño, Fiestas Patrias y Cantar Familiar. Tampoco en la semana de vuelta de vacaciones de invierno.

- i) Las evaluación formativa y sumativa en blanco por copia y/o con respuestas incoherentes deberán ser entregada a Coordinación Académica.
- j) En la Enseñanza Media se bonificará el promedio obtenido en el primer y segundo semestre de cada una de las asignaturas del Plan de Estudios vigente que inciden en el cálculo del promedio anual efectivo para la promoción.

Los promedios semestrales serán bonificados de la siguiente manera:

Márgenes	IV medio	III medio	II medio	I medio
65- 65	5	3	3	2
60-64	4	2	2	1
55-59	3	1	1	
50-54	2			
45-49	1			

- k) El estudiante que ha sido sorprendido copiando o entregando información a uno o más compañeros(as) durante el desarrollo de la evaluación formativa y sumativa, perderá el derecho a la bonificación en la asignatura donde cometió dicha falta, atendiendo a los valores transversales.

IV - DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINAL DE NT1 – NT2

- a) Los estudiantes de pre-kínder y Kínder serán evaluados según lo establecido en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia en ocho núcleos: Lenguaje Verbal, Lenguaje Artístico, Exploración del entorno Natural, Comprensión del entorno sociocultural, Pensamiento Matemático, Identidad y Autonomía, Convivencia y ciudadanía, Corporalidad y Movimiento. A estos se agrega Religión, como eje transversal en la formación humana y cristiana e inglés que les conllevará a aprender un segundo idioma como algo natural.
- b) Serán promovidos todos los Estudiantes.
- c) Los niveles de logro obtenidos por los niños y niñas del NT1 y NT2 se adscriben a la escala que a continuación se detalla:

L: LOGRADO
ML: MEDIANAMENTE LOGRADO
PL: POR LOGRAR

V- DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

- a) Las y los estudiantes de 1º año de Educación Básica hasta IVº año de Enseñanza Media que hubieren reprobado asignaturas del plan de estudios, tendrán derecho a rendir una **Prueba Especial**, con nota máxima de aprobación 4,0.
- b) Con una semana de anticipación a la aplicación de la prueba especial recibirán el temario, fecha y horario, tanto los estudiantes como los padres y apoderados.
- c) El estudiante que no se presentare a una Prueba Especial, mantendrá el promedio final obtenido en la signatura, dejando un registro en su hoja de vida.

VI - DE LOS INSTRUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Para conocer el grado del logro de los objetivos aprendizajes planteados en la planificación de cada una de las asignaturas del Plan de Estudio del curso, se aplicarán durante el proceso de evaluación los siguientes instrumentos de evaluación:

a) Trabajo en equipo y colaborativo: Señalar nombre de la unidad de aprendizaje, nombre del tema y pauta de evaluación con su respectivo puntaje.

- Proyecto de aula.
- Investigación en el CRA y sala de Informática Educativa.
- Desarrollo de guías.
- Dramatizaciones.
- Periódico escolar.
- Informes de laboratorio y salidas a terreno.
- Montaje de exposiciones.
- Disertaciones.
- Confección de carpetas.
- Ejecución instrumental y vocal

b) Trabajo individual: Señalar nombre de la unidad de aprendizaje, del tema y pauta de evaluación con su respectivo puntaje.

- Mapas.
- Gráficos.
- Desarrollo de guías.
- Comprensión lectora.
- Análisis de textos y documentos.
- Dictados.
- Caligrafía.

- Ortografía.
- Fichas temáticas.
- Participación en clases.
- Revisión de cuadernos.
- Ejecución instrumental y vocal.

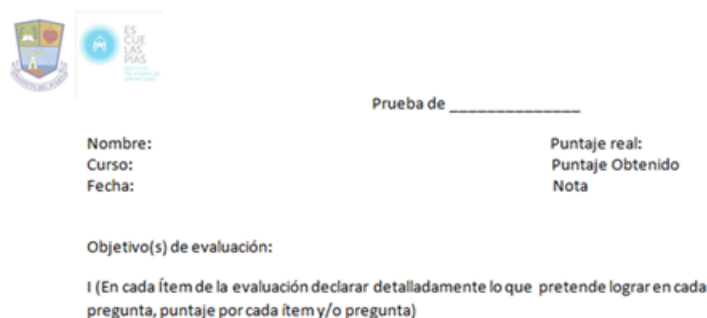
- Ejercicios de Educación Física, según capacidad, habilidad y destreza.
- Dibujos, pinturas, según técnica.

c) Pruebas escritas objetivas y de ensayo.

Señalar nombre de la Unidad, el o los temas a evaluar, puntaje para cada ítem según su complejidad.

d) Interrogaciones orales.

e) Los docentes considerarán este formato de pruebas escritas:



Prueba de _____

Nombre:	Puntaje real:
Curso:	Puntaje Obtenido
Fecha:	Nota

Objetivo(s) de evaluación:

I (En cada ítem de la evaluación declarar detalladamente lo que pretende lograr en cada pregunta, puntaje por cada ítem y/o pregunta)

Cuando el instrumento tenga solamente un ítem, como, por ejemplo: resolución de ejercicios, desarrollo o ensayo, señalar para cada pregunta el puntaje, considerando el grado de dificultad. No olvidar que hay preguntas que evalúan habilidades cognitivas: reconocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación.

- f) Para las asignaturas que evalúan de forma práctica: Artes Visuales, Música, Educación Tecnológica y Educación Física, el docente deberá manejar una pauta de evaluación. **Esta pauta deberá ser conocida previamente por los estudiantes y UTP.**
- g) Las y los estudiantes que integran la banda del colegio podrán optar a una calificación igual a SIETE en la asignatura o subsector de aprendizaje que elijan en el segundo semestre, previa consulta efectuada **por Subdirección** del colegio al Instructor de la banda. El mismo derecho tendrán las y los estudiantes que participan en actividades deportivas, con un 100% de asistencia a los entrenamientos y participación en los campeonatos comunales, provinciales y regionales; previa consulta efectuada por el Coordinador de las Actividades Extraprogramáticas. En ambas situaciones, la nómina deberá ser entregada en la fecha indicada por Coordinación Académica. No se aceptarán modificaciones posteriores **ni nóminas entregadas fuera de fecha.** **Ambas calificaciones NO deberán consignarse en la misma asignatura.**
- h) Todo cambio de notas en el libro de clases se deberá gestionar, primero, en UTP por el docente de la asignatura para, posteriormente, efectuar el cambio en computación.

VII - DEL CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Durante el proceso evaluativo, para verificar avances y logros de aprendizaje, éste podrá tener carácter de:

- a) Autoevaluación: Para promover la toma de conciencia de los estudiantes, de sus fortalezas y debilidades, participarán en su evaluación mediante una tabla de cotejo.
- b) Coevaluación: Para evaluar el trabajo en equipo y colaborativo, favoreciendo el espíritu crítico y reflexivo en los estudiantes, se evaluará mediante una tabla de cotejo.

VIII- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

Los Objetivos Fundamentales Transversales se evaluarán mediante la observación directa, sobre la base de los indicadores del Informe de Desarrollo Personal, referidos a:

- a) Actitudes, habilidades, valores, comportamiento, uso de la informática educativa.
- b) El plano personal, intelectual, moral y social.
- c) La responsabilidad, el amor al trabajo, el respeto, la solidaridad, la actitud hacia los demás, el razonamiento lógico, la limpieza, el orden, la presentación personal, el espíritu de superación, la constancia, la tolerancia, la honestidad.

IX- DEL SISTEMA DE REGISTRO

Tanto los Padres y Apoderados como las y los estudiantes, tomarán conocimiento del logro alcanzado de los objetivos de aprendizajes y transversales, mediante los siguientes sistemas de registros:

- ❑ Libro de clases: calificaciones, registro de observaciones personales.
- ❑ Agenda escolar.
- ❑ Informe parcial, disponible en la página web del colegio.
- ❑ Informe semestral y anual, en la página web del colegio
- ❑ Informe de desarrollo personal, entregado dos veces en el año en reunión de padres y apoderados.
- ❑ Certificado de notas, entregado personalmente a cada padre o apoderado, refrendada la recepción con la firma. Se pueden obtener en la página del ministerio de educación certificados en línea.

En relación al artículo 5: La eximición de asignaturas del plan de estudios

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias. Para ello los profesores de asignatura realizarán una

lista de cotejo en base a los contenidos necesarios del estudiante y con el apoyo del equipo de Orientación y Coordinación Académica si fuese necesario.

En relación al artículo 6º: De la Calificación

I - PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL Y FINAL

Los estudiantes de la Enseñanza Básica y Media:

- Deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, usando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, subiendo la décima en función de la centésima, si es igual o superior a cinco, correspondiendo al cálculo del promedio semestral, final y general. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar, siendo la nota mínima de aprobación la nota 4,0.
- La nota semestral corresponderá, en cada asignatura, al promedio ponderado de las calificaciones parciales.
- Los objetivos fundamentales transversales serán evaluados en conceptos, según los indicadores del informe de desarrollo personal
- **Calificación anual:** Los estudiantes recibirán sus certificados de estudios con las calificaciones anuales cuando proceda, el término de los estudios de educación pre básico, básico y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.
- El promedio semestral de: Talleres y PSU es una nota parcial que no estará dentro del mínimo de notas exigidas de los subsectores del aprendizaje.
- c) Para determinar la escala de notas, se deberá considerar la media del curso, que es resultado de la suma del puntaje ideal (puntaje de la prueba en sí) con la del puntaje real (el puntaje más alto obtenido), cuyo resultado se divide por dos, dando así el puntaje para el curso.
- d) La conversión del puntaje obtenido en pruebas y actividades prácticas por los estudiantes desde 1º básico hasta IVº medio exigida será del 60%.
- e) El promedio semestral del Taller de Artes y Manualidades de 3º a 6º básico, es una nota parcial adicional a la cantidad de notas exigida a la carga horaria de las asignaturas de Artes Visuales (1º semestre) y Música (2º semestre), respectivamente.
El mismo procedimiento se aplicará para el promedio semestral del Taller de Filosofía para Niños de 3º, 4º, 5º, 6º y 7º básico que será una nota parcial adicional en la asignatura de Lenguaje en esos cursos.
- f) Todo cambio de notas en el libro de clases se debe gestionar primero en UTP por el docente de la asignatura. Para posteriormente efectuar el cambio en computación.

En relación al artículo 7º: Calificaciones de Religión, Orientación y Consejo de Curso

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

En relación al artículo 8º: Ponderación de nota y nota de aprobación

- a) La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- b) El promedio anual final de una asignatura que resulte 3.9 se deberá ponderar a 4.

En relación al artículo 9º: De la Promoción

I - DE LA PROMOCIÓN SEGÚN LOGRO DE OBJETIVOS

- ❑ Decreto 67/2018 artículo 10: en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos de plan de estudio.
 - 1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados

II – DE LA PROMOCIÓN SEGÚN ASISTENCIA A CLASES

- ❑ Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales como internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

En relación al artículo 11º: Antecedentes de repitencia de un estudiante.

- a) Sin perjuicio de lo señalado a través del director y su equipo directivo, se deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la

Continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

- b) Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- c) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por equipo de Orientación en colaboración con el profesor tutor y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (Orientadora de nivel, psicopedagoga, educadora diferencial y psicólogo).
- d) El informe, individual considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- e) El contenido del informe será visto y a resguardo del Equipo de Orientación. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

En lo relacionado con el artículo 12º: El acompañamiento del alumno repitiente

Durante el año escolar siguiente, se tomarán medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes repitientes. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Para ello se dejará constancia en Coordinación Académica, Equipo de Orientación y Tutorías del Profesor jefe.

En lo relacionado con el artículo 13º. Situación final de los estudiantes

- a) Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de las alumnas y de los alumnos, la cédula nacional de identidad, el sexo y la comuna de residencia de cada uno de los estudiantes.
- b) Estas Actas se enviarán a la plataforma SIGE según indica el Ministerio de Educación y se dejará una copia de ella en Coordinación Académica.
- c) Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar serán enviadas por Internet a través de Sistema SIGE, según fecha indicada por la Secretaría Ministerial de Educación de Valparaíso, en resolución exenta.
- d) La situación final de promoción de los estudiantes se quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo nuestro establecimiento educacional, entregar un certificado anual de

Estudios que indique la asignatura del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- e) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en ninguna circunstancia.
- f) Las situaciones de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso, dentro del ámbito de su competencia.

En lo relacionado con el artículo 14° La repitencia por segunda vez en el mismo colegio

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en nuestro colegio.

- a) Una oportunidad en la educación básica
- b) Una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

En lo relacionado con el artículo 15°: Entrega de licencia de Educación Media

Nuestros estudiante s recibirán la licencia de educación media que les permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

En relación con el artículo 16°: Proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo junto con el equipo Técnico-Pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

En relación con el artículo 17: Información del Reglamento de Evaluación.

El Reglamento será publicado en la página web de nuestro colegio y cargado al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE).

Normas Finales

Artículo 18

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 19

El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

Artículo 20

El jefe del Departamento Provincial de Educación arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar en casos excepcionales.

Artículo 21

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 22

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.